Gobierno de Canarias

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

Viceconsejería de Política Territorial

Firmado digitalmente por NOMBRE DIAZ ELIAS MARIA BELEN - NIF 43763187Y
Motivo: La COTMAc en sesión de 19/05/2011 acordó la APROBACION DEFINITIVA del Plan Especial del Paisaje Protegido Fataga C-27, suspendiendo la aprobación definitiva de las determinaciones del Plan Especial en el ámbito del Asentamiento Agrícola Los Ovejeros-La Corte
Ubicación: Secretaria de la COTMAC
Fecha: 2012.03.14 14:33:56 Z

Plan Especial

Paisaje Protegido de Fataga

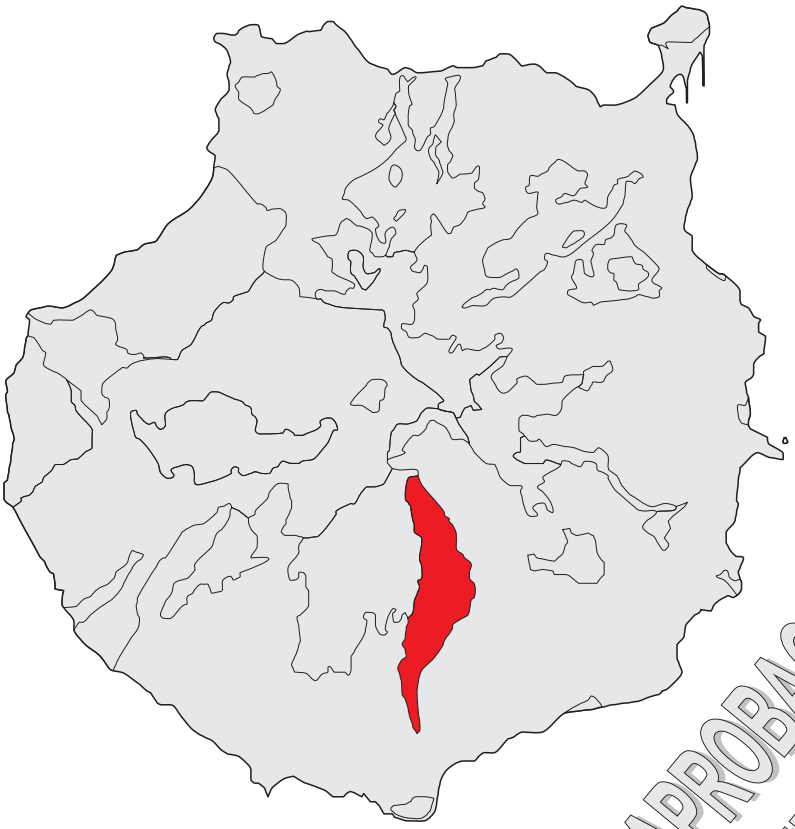

APROBACIÓN DEFINITIVA

Firmado digitalmente por NOMBRE SOSA MARTIN PEDRO LORENZO - NIF 42722757G
Nombre de reconocimiento (DN): c=es, o=FNMT, ou=fnmt clase 2 ca, ou=703006087, cn=NOMBRE SOSA MARTIN PEDRO LORENZO - NIF 42722757G
Motivo: DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento contiene las modificaciones acordadas por la COTMAC en sesión de fecha 19/05/2011
Fecha: 2012.03.12 11:12:13 Z

Documento Justificativo

mayo 2011

1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL....2

1.1. Problemática ambiental existente....2

1.2. Limitaciones y aptitudes de usos del territorio....4

1.3. Diagnóstico de potencialidad del Paisaje Protegido (calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de usos por unidades homogéneas)....6

1.3.1. Unidad A: Relieves residuales periféricos y riscos laterales....6

1.3.2. Unidad B: Laderas y fondos de barranco de zonas poco antropizadas....6

1.3.3. Unidad C: Zonas de cultivo, asentamientos humanos y otras actividades....6

2. PROGNOSIS DEL ÁREA DE ORDENACIÓN....9

3. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS....10

4. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS....11

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA....11

5.1. Objetivos del Plan Especial....11

5.2. Modelo de Ordenación....12

5.2.1. Justificación del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento de rango superior para de los Suelos Rústicos de Asentamiento Rural....12

5.2.2. Justificación del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento de rango superior para de los Suelos Rústicos de Asentamiento Agrícola....13

5.3. Análisis del grado de adecuación de las unidades propuestas....18

5.4. Descripción y justificación de las medidas correctoras y protectoras propuestas....19

6. Adaptación a la Legislación sobrevenida....23

6.1. Ámbito estatal....23

6.2. Ámbito autonómico....23

1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

1.1. Problemática ambiental existente.

Algunas de las comunidades climácicas de vegetación propias del ámbito del Paisaje Protegido han sufrido una degradación muy importante desde los tiempos de la conquista. El aprovechamiento de especies como la sabina y el pino condujeron a éstas a su casi total desaparición del ámbito del Paisaje, limitándose actualmente su presencia a los riscos del Espacio, así como a terrenos de titularidad pública en el caso del pino canario resultante de las repoblaciones realizadas en el pasado. Otro factor que ha contribuido a la degradación de la vegetación del Espacio Protegido, en el que se extienden mayormente formaciones de matorral de sustitución, ha sido el pastoreo.

Los palmerales de *Phoenix canariensis*, una figura principal de protección del Paisaje Protegido y una de las principales razones de su declaración como tal, presentan actualmente algunos problemas para su conservación. Uno de los principales deriva de su hibridación con otras especies del género *Phoenix*, concretamente con la abundante *Phoenix dactylifera*, así como el riesgo de afección por plagas. En este sentido, la principal amenaza para las poblaciones silvestres de palmera canaria la representa el coleóptero *Diocalandra frumenti*, frecuente en las zonas ajardinadas de la zona turística del sur de la isla, donde ha provocado la muerte de numerosas palmeras del género *Phoenix*. Si bien este patógeno no ha afectado hasta el momento a los palmerales del interior de la isla, su presencia ha sido citada en palmeras situadas en los alrededores de la depuradora que se encuentra al comienzo de la carretera que une Maspalomas con Fataga, convirtiéndose en una enorme amenaza para los palmerales del Espacio Protegido. Por otra parte, se ha constatado la presencia de la lapilla roja de la palmera (*Phoenicococcus marlatii*) en los palmerales de Arteara y Fataga, desconociéndose, sin embargo, su grado de afección. La introducción de ejemplares de palmera, tanto insulares como de importación, así como de hojas o residuos de astillado de palmeras utilizados para diversos fines en el ámbito del Espacio Protegido, supone un enorme peligro como vía de introducción de los ya mencionados patógenos, así como de otros aún no presentes en las islas.

En los palmerales se presenta, además, un problema derivado de la alta densidad de cañas, cuyo crecimiento y expansión se ven fomentados por las favorables condiciones presentes en los cauces de los barrancos y cuya eliminación es muy dificultosa como consecuencia de su gran capacidad de rebrote. Estos densos cañaverales rodean con frecuencia completamente las palmeras y suponen para ellas un peligro de cara a posibles incendios, al cobrar éstos mayor virulencia y expandirse con mayor facilidad. Además, las cañas dificultan la regeneración natural de los palmerales al impedir que las nuevas palmeras se desarrollen normalmente.

Existen diversas actividades realizadas en el interior del Paisaje Protegido que producen un cierto impacto en el mismo y que enumeraremos a continuación. Como resultado de las diversas actividades que actualmente se llevan a cabo en el interior del Paisaje Protegido, se producen ciertos impactos sobre el mismo que enumeraremos a continuación.

Las actividades humanas que han venido desarrollándose desde hace siglos en el sector primario, ganadería y agricultura, en el Paisaje Protegido, ocupan, en la actualidad, a un parte minoritaria de la población. Aumentan, sin embargo, las actividades a tiempo parcial ligadas a este sector, por lo que,

a pesar del retroceso general, se pueden observar nuevos cultivos en lugares como Los Llanos, “suburbio” del núcleo de Fataga.

La proliferación de pistas hacia casas aisladas o terrenos de cultivo puestos en explotación recientemente causan un fuerte impacto visual además de alterar la dinámica de laderas en la zona. Estas pistas se vienen construyendo debido a la mencionada recuperación de viviendas y terrenos de cultivo en la modalidad de agricultura a tiempo parcial llevada a cabo por antiguos residentes en la zona, descendientes de antiguos residentes o personas no vinculadas anteriormente a la zona, en una especie de “regreso al campo” que se da ante la saturación de las áreas urbanas y el interés por una vida vinculada a lo rural. Todo ello ha provocado que para hacer más cómodos los accesos a casas y fincas o para su creación se hayan habilitado pistas aptas para el tránsito de vehículos.

Aparte de la recuperación de las casas antiguas se va produciendo un proceso paulatino de rururbanización, es decir, urbanización del medio rural. Este proceso se da sobre todo en Fataga y Los Llanos, siendo más escaso en otros puntos del paisaje.

Un fenómeno generador de impactos, fundamentalmente paisajísticos, lo constituyen pequeñas construcciones asociadas a las actividades agroganaderas: algunas, edificadas improvisadamente mediante agregación de materiales de desecho; y otras, por su estado actual ruinoso. Son chamizos, alpendres, rediles, cercas…, que se encuentran en lugares como Llanos Pelados, Llanos de Fataga, Molino Alto-Molino Bajo, Fataga, Las Pergueras, Lomo de Antonio Vera y barranco de Fataga. En este tipo de problemática se incluyen edificaciones que presentan una falta de revestimiento exterior o tratamientos cromáticos inadecuados, y que ocasionan evidentes afecciones paisajísticas en un territorio de elevada calidad visual en lugares como Llanos Pelados, Entremontañas-El Perdomo, el propio núcleo de Fataga, Lomito Blanco, Molino Bajo, Las Hoyetas y La Corte. En Las Lagunas existen tres construcciones que ocasionan un gran impacto con estilos arquitectónicos impropios o disarmónicos con el entorno, las cuales están integradas en el *Censo de edificaciones no amparadas por licencia*. Los depósitos de mercancías y almacenaje a cielo abierto se incluyen en este tipo de impactos paisajísticos y se pueden encontrar en Fataga, Llanos Pelados, Cruce del cementerio y Las Hoyetas. Del mismo modo se incluyen las vallas de delimitación de propiedades privadas que no respetan el entorno como en Las Lagunas, Cruce del cementerio, Las Calderetas, Fataga, Cruz de Arteara, Los Morretes y Las Hoyetas.

Otra problemática ambiental viene definida por los impactos generados por residuos sólidos dispersos y concentrados. En este grupo se incluyen escombreras, chatarras y otros materiales residuales que influyen sobre los valores paisajísticos de las zonas afectadas como ocurre en Mundo Aborigen, Los Ginchos, Altos de La Sabina, Las Lagunas y Cañada de La Penca.

Una problemática común en ciertas zonas de la isla y que en el ámbito del Paisaje Protegido se repite igualmente es la fijación-implantación de soportes publicitarios con unas características y métodos asociados por medio de carteles, propagandas, pintadas, … que no se integran en el entorno y que se dan en el Risquete, Las Chorreras y Las Tenerías. Las infraestructuras hidráulicas y los tendidos eléctricos presentan una clara incidencia en el paisaje, además de la transformación local impuesta sobre los ecosistemas como en Los Frailes, Cercados de Fataga y Montaña de Los Hogarzos.

También merecen mencionarse las afecciones derivadas de instalaciones industriales, representadas en la planta de procesamiento y almacenaje de piensos en los Llanos Pelados. Concretando en las instalaciones agrícolas, encontramos un grado de afección apreciable especialmente en lo que se refiere a las instalaciones en estado de abandono como en Hoyo de Los Pinos o la Montaña

Redonda. También añadimos la remodelación del terreno para nuevas parcelas de cultivo, incluyendo una palpable transformación del relieve en lugares como La Barandilla, con un invernadero, y Las Higueras-Cruz de Arteara, Las Hoyetas-Cuestas de Fataga, con invernadero también.

Los impactos asociados a las vías de comunicación causan, igualmente, una problemática ambiental. A las vías aparecen asociadas áreas de taludes inestables desprovistas de vegetación y sometidas a altos riesgos de activación de procesos gravitacionales como en Las Chorreras. La falta de tratamiento o acabados inadecuados de los márgenes de carreteras vinculados a cunetas, obras de paso de aguas, desbordamiento de la superficie asfaltada, apartaderos,… son otros de los impactos asociados que se producen en Cercados de Fataga, Las Hoyetas, La Corte, Mundo Aborigen y que se suman a la construcción de muros de contención de taludes deficientemente integrados en el entorno como en Hoya Cardones y Cercados de Fataga.

Finalmente, las actividades que ocasionan mayor impacto ambiental en el Paisaje Protegido de Fataga, derivado no sólo de afecciones motivadas por la nula integración paisajística, sino por la drástica transformación del relieve y de los ecosistemas a los que se asocian, son las originadas por el área extractiva de la Punta de La Cogolla, en el tramo donde el barranco de Fataga converge con el de Los Vicentes.

Resulta por sí sola significativa en cuanto a la transformación del territorio y a las incidencias indirectas sobre los entornos más inmediatos, asociados a las emisiones de polvo y ruidos.

1.2. Limitaciones y aptitudes de usos del territorio.

La regulación de los distintos usos de los recursos naturales dentro del Espacio Protegido constituye un elemento esencial para su protección y conservación. Las limitaciones y aptitudes de los diferentes usos en cada punto del Paisaje Protegido quedan determinadas por los recursos existentes, así como por diversos factores limitantes. Si bien se pretende la máxima potenciación del desarrollo local mediante los diversos usos del territorio, éste queda condicionado por su indispensable consonancia con las finalidades de la declaración del Paisaje Protegido como tal. En este sentido, la elevada calidad para la conservación y el alto valor paisajístico constituyen factores limitantes de los usos. Además, la necesidad de protección del suelo potencialmente agrario limita los posibles usos. Por último, la elevada pendiente que presenta un gran sector del Espacio limita físicamente el desarrollo de los usos. Las limitaciones y aptitudes resultantes para cada uno de los usos dentro del Paisaje Protegido de Fataga se describen a continuación.

Actividades de conservación y restauración del Paisaje: Teniendo en cuenta las características físicas del Paisaje con importantes zonas montañosas que lo limitan al este y al oeste existen grandes espacios aptos para la repoblación forestal y la regeneración natural propiciando además la dispersión de semillas hacia espacios montañosos cercanos como el macizo de Amurga. El barranco de Fataga es un lugar muy apto para facilitar la potenciación de los palmerales actuales, así como de otros tipos de vegetación propios de fondo de barranco.

Uso científico: La presencia de especies de mamíferos poco estudiadas como el murciélago montañero así como la presencia de especies vegetales raras o en peligro, junto con la presencia de importantes palmerales como los de Fataga y Arteara, además de señalados yacimientos arqueológicos como la necrópolis de Arteara, hacen del Paisaje un lugar con un gran potencial para las investigaciones científicas.

Uso didáctico: Por las mismas razones indicadas anteriormente, el Paisaje ofrece un gran potencial didáctico, ya que los visitantes pueden conocer no sólo los valores naturales del Paisaje y participar en la reforestación del mismo sino conocer también sus valores culturales, arqueológicos y etnográficos que se extienden por todo el Paisaje.

Uso recreativo: El Paisaje Protegido, tiene un gran potencial para las personas que gustan visitar la naturaleza, conocer la cultura tradicional canaria y la riqueza arqueológica que atesora. No obstante, debido a la necesidad de no saturar el territorio se hace preciso regular algunas actividades de ocio de gran impacto como los jeep safari y estructurar adecuadamente el resto, favoreciendo la recuperación de caminos de herradura, ubicaciones de albergues, zonas de acampada, áreas recreativas para el uso y disfrute de los ciudadanos. Todo esto debe conjugarse con los usos didácticos de modo que al tiempo que se facilita el disfrute del medio y que al mismo tiempo se facilite el conocimiento del mismo a través de una adecuada y dimensionada información y facilitando la participación ciudadana.

Uso agropecuario: Es el tradicional que se viene desarrollando hasta el momento y que ha contribuido a conformar el paisaje del espacio. En caso de aprovechamiento de nuevas parcelas deberán realizar la actividad de modo que se minimicen los impactos sobre el entorno y se regularán estas actividades de modo que se fomente la agricultura ecológica y el uso de materiales integrados en el entorno para cerramientos. En el caso de las instalaciones ya existentes se fomentará el adecentamiento de las que no estén integradas en el Paisaje. El pastoreo se permitirá en las zonas no reforestadas y en caso de que se reforesten zonas tradicionales para este uso se tomarán las medidas adecuadas para evitar daños a los plantones, buscando una coordinación con los pastores al tiempo que se preservan las plantas con elementos como redes protectoras.

Uso residencial y turístico: Dicho uso está circunscrito a las edificaciones existentes y a los terrenos previstos en el Plan General de San Bartolomé de Tirajana y en el Plan Insular de Ordenación, concentradas en los núcleos de Fataga y Arteara, así como a sus inmediaciones. Estos planeamientos refuerzan, además, los suelos no aptos para la edificación por medio de las figuras de suelo rústico adecuadas a cada lugar, de modo que se eviten posibles procesos de rururbanización y se facilite una ordenación adecuada. Las viviendas existentes y autorizadas que no estén ocupadas pueden ser usadas como primera o segunda residencia (casas de campo) o bien para turismo rural en aquellas viviendas existentes que se preparen para tal fin, potenciando la oferta ya existente.

Transportes: debe evitarse la sobredimensión de este uso quedando ajustado a los usos residenciales, turísticos, educativos y científicos siendo el eje director la carretera GC-60, de gran importancia en el ámbito insular. Junto con esta carretera se reconocen las pistas asfaltadas que unen ésta con las diferentes zonas residenciales y las pistas de tierra que unen esta red asfaltada con las fincas agrícolas y ganaderas, así como otros puntos del entorno.

Uso extractivo: Debido al enorme impacto ambiental y paisajístico resultante de la práctica de este uso y su incompatibilidad con la finalidad de protección de Espacio Protegido, se considera oportuna la no ampliación de la zona de extracción, así como el cese de la actividad extractiva una vez se agote su licencia actual en 2009.

1.3. Diagnóstico de potencialidad del Paisaje Protegido (calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de usos por unidades homogéneas).

Dentro del Paisaje Protegido pueden diferenciarse, sin consideración de la carretera y según el grado de conservación o humanización (actividades agrícolas) existentes en el momento, los siguientes grupos de unidades:

1.3.1. Unidad A: Relieves residuales periféricos y riscos laterales.

Incluye buena parte del borde superior de la cuenca a ambos lados, caracterizados por constituir su franja de mayor altitud. Abarcaría las unidades de paisaje de "Morro de La Cruz Grande-Las Vacas", "Riscos de las Mesas-Gitagana", "Llanos de La Cogolla", "Lomo del Pajarcillo- Amurga" y "Rampas de Amurga".

Se trata de las áreas de mayor calidad para la conservación del Paisaje Protegido, especialmente en lo que se refiere al relieve y a los ecosistemas rupícolas que en ellas tiene cabida. Al margen del interés paisajístico asociado a la presencia del pinar canario en las zonas más septentrional, se destaca el valor florístico que cobra no sólo éste sino buena parte de las especies y comunidades desarrolladas en estos riscos, con una alta endemicidad y un alto grado de amenaza. Son zonas básicamente desarrolladas sobre las coladas fonolíticas. apreciándose la incidencia de determinadas pistas de tierra. Reúnen las condiciones más idóneas para la observación de los valores paisajísticos de la cuenca, dada la facilidad de ésta por su prolongación norte-sur. Los usos que permite se limitan a ciertas actividades científicas y de esparcimiento rural como el senderismo.

1.3.2. Unidad B: Laderas y fondos de barranco de zonas poco antropizadas.

Aquí se englobarían aquellas laderas moderadas y tramos del fondo de la cuenca cuya transformación por parte de la actividad humana es reducida, permitiendo conservar las condiciones medioambientales que podrían caracterizar estas zonas. Las unidades de "El Perdomo-Cuesta de Fataga", "barranquillo de Gitagana", "Barranquillo de Los Caserones", "Tramo alto del barranco de Fataga", "Tramo medio del barranco de Fataga" y "Tramo bajo del barranco de Fataga" corresponderían con los ámbitos caracterizados por estas circunstancias.

En estas zonas, la localización intracuenca y la perceptible presencia de los depósitos de deslizamientos gravitacionales incorporan los elementos definidores más relevantes, aunque el matorral mixto de fondo de barranco, manchas de tabaibales y cardonales y los palmerales, así como los depósitos de fondo de barranco participan en su caracterización.

Se trata de espacios en los que la calidad para la conservación puede considerarse moderada y el grado de afección antrópica bajo, pudiéndose admitir en ellas ciertas actividades de índole educativo-ambiental y recreativa.

1.3.3. Unidad C: Zonas de cultivo, asentamientos humanos y otras actividades.

Incluye el tercer escalón en cuanto al nivel de transformación humana, donde tiene cabida las zonas cultivadas, los núcleos de población y, especialmente, la actividad extractiva del borde meridional. Es decir, aquí se incluirían las unidades "Entorno de Tunte-El Sequero", "Entorno de Fataga", "Entorno de Arteara", y "Canteras de Fataga".

Se trata, pues, de las zonas del Paisaje Protegido con una calidad para la conservación más reducida que en los anteriores grupos, aunque, en algunos casos, la presencia de ciertos elementos naturales o paisajísticos, tales como los palmerales de Arteara y Fataga o el interés arquitectónico-patrimonial de ambos núcleos, maticen esa relativa degradación. Dado el modelado que se ha hecho del territorio para estas actividades y usos, en estas zonas se reúnen las condiciones más adecuadas de la cuenca para la localización de actuaciones estratégicas propuestas por el Plan Especial.

Unidad Homogénea A: Relieves residuales periféricos y riscos laterales.	
Potencialidades	• Abre la posibilidad de estudios sobre ecosistemas rupícolas. • Observatorio para el estudio de la evolución del relieve en Gran Canaria. • Posibilidad de observación de todo el ámbito de la cuenca. • Posibilidad de creación y ampliación de masas forestales de pino canario y termófilo. • Posibilidad de estudio de evolución de los terrenos repoblados en áreas áridas y semiáridas. • Existencia de senderos y pistas que permiten la realización de actividades educativas y recreativas. • Posibilidad de estudio de yacimientos arqueológicos.
Valor ambiental	• Existencia de formaciones de pinar y ecosistemas rupícolas, así como relictos de las comunidades termófilas. • Nidificación de diversas especies de aves. • Espectacularidad del relieve.
Valor cultural	• Existencia de estructuras de conducción de aguas tradicionales. • Existencia de caminos tradicionales. • Existencia de yacimientos arqueológicos.
Problemática	• Procesos de erosión en las zonas deforestadas. • Procesos de erosión generados por la inestabilidad de las laderas producida por las pistas.
Capacidad de uso	• Natural (reforestación) • Científico. • Educativo. • Recreativo limitado al uso de senderos y pistas para actividades a pie o herradura.
Tendencia de transformación	• La reforestación y la regeneración natural propiciará la densificación de la masa arbolada.
Calidad para la conservación	• **Muy Alta**

Grupo de Unidades Homogéneas B: Laderas y fondos de barranco no antropizados.	
Potencialidades	• Existencia de senderos que permiten la realización de actividades educativas y recreativas compatibles con su conservación y mejora. • Posibilidad de estudio de la expansión del palmeral en los cauces de barranco. • Posibilidad de estudio de la expansión natural de comunidades xerófilas en las laderas. • Tendencia espontánea de los procesos ecológicos naturales a la mejora de los procesos de regeneración natural de la flora y la fauna. • Posibilidad de estudio de la dinámica del palmeral, así como de diversos aspectos de su biología y ecología. • Posibilidad de estudio de yacimientos arqueológicos
Valor ambiental	• Existencia de formaciones de xerófilas y palmerales. • Nidificación de diversas especies de aves. • Hábitat de numerosas especies animales.
Valor cultural	• Existencia de caminos de herradura. • Existencia de yacimientos arqueológicos
Problemática	• Procesos erosivos en las zonas deforestadas. • Señalización publicitaria en las carreteras. • Presencia de escombreras.
Capacidad de uso	• Natural (reforestación) • Científico. • Educativo. • Recreativo.
Tendencia de transformación	• Expansión de las formaciones vegetales en los terrenos propicios. • Continuación de los procesos erosivos en las zonas deforestadas.
Calidad para la conservación	**Moderada-alta**

Grupo de Unidades Homogéneas C: Zonas de cultivos, asentamientos humanos y otras actividades	
Potencialidades	• Existencia de senderos que permiten la realización de actividades educativas y recreativas. • Posibilidad de estudiar la evolución de los palmerales maduros y su expansión natural. • Posibilidad de instalar granjas escuela y recuperar terrenos de cultivo para ensayar agricultura ecológica. • Posibilidad de recuperar edificaciones antiguas para museos de sitio y turismo rural. • Tendencia espontánea de los procesos ecológicos naturales a la mejora de los procesos de regeneración natural de la flora y la fauna. • Posibilidad de estudiar asentamientos y necrópolis de los aborígenes canarios.
Valor ambiental	• Presencia de palmerales en Fataga y Arteara. • Nidificación de diversas especies de aves. • Hábitat de numerosas especies animales.

Grupo de Unidades Homogéneas C: Zonas de cultivos, asentamientos humanos y otras actividades	
Valor cultural	• Necrópolis de Arteara • Núcleos de viviendas y explotaciones tradicionales
Problemática	• Existencia de construcciones e instalaciones no integradas en el medio. • Presencia de cantera de extracción de áridos. • Existencia de construcciones fuera de planeamiento y no integradas en el medio.
Capacidad de uso	• Natural • Científico. • Educativo. • Residencial • Extractivo • Turístico
Tendencia de transformación	• Aumento de la urbanización. • Ocupación creciente de fincas y casa antiguas.
Calidad para la conservación	**Moderada**

2. PROGNOSIS DEL ÁREA DE ORDENACIÓN

Considerando las características propias de un Paisaje Protegido con una fuerte presencia de las actividades agropecuarias y un intenso aprovechamiento de todo su territorio tenemos que algunas de las características naturales del mismo se han visto muy deterioradas.

Las características naturales que se han conservado son los palmerales que se encuentran en Fataga y Arteara en cuya supervivencia ha sido fundamental el aprovechamiento sostenible y sostenido que se ha hecho de ellos. Del mismo modo se han conservado ciertas masas de pinar y, por supuesto, los potentes relieves que le dan impronta al Paisaje.

Se realiza un análisis de la evolución que tomaría cada una de las unidades homogéneas constitutivas del Paisaje.

La evolución prevista de la unidad A: “Relieves residuales periféricos y riscos laterales” proyecta una evolución marcada por el aumento de la superficie arbolada. El pinar que se encuentra en la zona norte del Paisaje, por medio de la regeneración natural y teniendo en cuenta la reducción manifiesta del pastoreo irá aumentando, lentamente, la superficie que ocupa y frenando al mismo tiempo la erosión existente. Si a esto le añadimos una previsión de repoblaciones forestales en terrenos de titularidad pública, así como el fomento de plantaciones en terrenos particulares, la superficie ocupada por esta formación aumentará más rápidamente de modo que se tienda a ocupar la mayor superficie posible de su área potencial de distribución a medio plazo, lo que significaría un importante impulso en la conservación del suelo y en la captación de aguas para el acuífero subterráneo. Se deben tener en cuenta las condiciones climáticas del Paisaje, a sotavento de los aportes húmedos del alisio de modo que, sobre todo en el caso de las plantas de reforestación, se establezcan medidas para asegurar su supervivencia hasta la consolidación de la plantación.

En los espacios propios del bosque termófilo y formaciones xerófitas la evolución previsible es la continuidad de la erosión en las zonas deforestadas y, por medio de la repoblación forestal, la creación de

rodales controlables que puedan servir de fuente de dispersión de semillas para una expansión de las formaciones vegetales que vayan reduciendo los problemas de erosión.

En lo que respecta a la unidad homogénea B: "Laderas y fondos de barranco de zonas poco antropizadas", se establece una evolución, en cierto modo, parecida a la unidad omogénea A, caracterizada por un aumento de elementos de la vegetación potencial mediante repoblación y regeneración natural con la salvedad de que se desarrolla a una altitud inferior y, por tanto, las formaciones dominantes estarán formadas por elementos xerófitos y termófilos principalmente, incluidos los palmerales. Por otro lado, la incidencia de la erosión será menor al ser menos pronunciadas las pendientes predominando la acumulación de sedimentos como se puede observar en la presencia de depósitos de deslizamientos gravitacionales. Al estar más cerca de las vías de comunicación la repoblación es más fácilmente controlable de modo que puede ser más intensa. Los cauces de barranco pueden albergar pequeños palmerales que, una vez asegurada su supervivencia, pueden ser fuentes de semillas para una regeneración natural de esta formación.

El gran desarrollo que presentan los cañaverales en los cauces de los barrancos dificulta la regeneración natural de los palmerales, por lo que la evolución de expansión de estos últimos tendería a frenarse en caso de no tomarse las medidas necesarias.

La unidad homogénea C: "Zonas de cultivos, asentamientos humanos y otras actividades" muestra una dinámica expansiva de los asentamientos humanos. El modelo propuesto ordenaría esta dinámica reduciéndose las edificaciones fuera de ordenación e ilegales. Del mismo modo habría una mejora en las instalaciones agropecuarias de modo que se eviten afecciones al Paisaje. La evolución sería negativa en el caso de la explotación extractiva que se encuentra en el extremo sur del espacio. Esta explotación sigue contando con permisos de actuación por lo que el deterioro del Paisaje en esa zona se seguiría produciendo.

Se apunta a una consolidación de los núcleos urbanos y a una intensificación de las actividades de turismo rural y restauración lo que significará una intensificación de las actividades recreativas y educativo-ambientales en el ámbito del Paisaje.

3. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS

Atendiendo a lo dispuesto en el TRLOTEN, la ordenación de los recursos naturales (art.2.2) se orientará entre otros aspectos a la búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible, a la preservación de la biodiversidad, así como a la promoción en el Espacio de la investigación científica, la educación medioambiental y el encuentro del hombre (sic) con la naturaleza, en forma compatible con la preservación de esta.

El artículo 4 del mismo TRLOTEN se refiere a los Principios Generales de Ordenación, siendo relevante para el Espacio alguno de ellos como los de cooperación interadministrativa y la utilización racional de los recursos naturales. Por ello, de acuerdo con la finalidad del Paisaje Protegido establecida en la mencionada Ley y los fundamentos de protección de la misma, se han definido los siguientes objetivos generales:

• Proteger y conservar la integridad de la flora, fauna y geología del Paisaje y garantizar el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.

• La recuperación, mediante reforestación, prioritariamente en el Área de Sensibilidad Ecológica, de las formaciones vegetales originarias, el pinar, el bosque termófilo y el cardonal-tabaibal, con la flora y fauna asociada.

• Promover la utilización racional de los ámbitos territoriales con valores agrarios, potenciando su trascendencia social y económica, favoreciendo las actitudes y costumbres tradicionales compatibles con el medio al tiempo que se proponen nuevas alternativas de cultivo menos agresivas.

• La ordenación de los asentamientos de población y sus actividades derivadas.

• Conservación del paisaje y restauración de las áreas alteradas por el mismo.

• La correcta utilización de los recursos naturales y culturales del Paisaje.

• Establecer un modelo de desarrollo turístico que sea compatible con el medio rural y con las actividades propias del uso agrario y recreativo, de tal forma que se favorezca la recuperación y conservación del Patrimonio Arquitectónico e incentivar así una nueva variable socioeconómica.

• Considerar el importante papel que cumple la gestión para el desarrollo y ejecución de la ordenación propuesta y, como consecuencia de esto, implicar a los factores sociales en el desarrollo de las Normas, permitiendo la actuación privada, donde los intereses públicos y privados sean compatibles y/o coincidentes, así como, tomando la iniciativa donde no lo sean, distribuyendo los costes en función de los beneficios a obtener por las partes.

4. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS

Para este Paisaje se ha tenido en cuenta una única alternativa producto de las características intrínsecas tanto naturales como paisajísticas como de usos de acuerdo con los estudios realizados y a la valoración del Diagnóstico de las Limitaciones y Aptitudes junto a la capacidad de Uso y Calidad para la Conservación.

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

5.1. Objetivos del Plan Especial

El Plan Especial, como instrumento de ordenación del Paisaje Protegido, pretende ordenar el espacio de acuerdo a las características actuales de la realidad física y humana del territorio.

Aparte de los objetivos anteriormente descritos, también como objetivo debe entenderse, solucionar la falta que existe, hasta el momento, de una normativa precisa que regule los usos según las necesidades particulares de cada zona del Paisaje, de modo que el Paisaje Protegido mantenga sus características y las mejore junto a los siguientes.

A) Garantizar la conservación y protección de los recursos naturales y los ecosistemas presentes en el Paisaje Protegido

B) Promover la restauración de los ecosistemas degradados

C) Proteger las cuencas hidrológicas y garantizar la recarga del acuífero

D) Conservar la calidad visual del paisaje y restaurar las zonas degradadas y eliminar los impactos

E) Garantizar la conservación y protección del patrimonio arqueológico y etnográfico

F) Regular y promover los usos relacionados con el disfrute público, la educación, la divulgación y la investigación científica de forma compatible con la conservación

G) Compatibilizar la conservación, protección y mejora de los recursos naturales y culturales con el posible uso económico de los mismos que posibiliten la mejora de las condiciones de vida de los habitantes del Paisaje Protegido en aquellos asentamientos exceptuados por la ley, acorde siempre con la finalidad del Paisaje Protegido y el régimen de usos previsto por este Plan Especial.

5.2. Modelo de Ordenación

El modelo de ordenación se desarrollará según las directrices marcadas por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y más concretamente según su Título III: categorización, clasificación y régimen del suelo.

5.2.1. Justificación del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento de rango superior para de los Suelos Rústicos de Asentamiento Rural.

5.2.1.1. *Cumplimiento de la Directriz 63 de las Directrices Generales de Ordenación aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.*

Se han seguido los criterios de delimitación y ordenación descritos por la Directriz 63. Asentamientos rurales con el objetivo básico de mantener el carácter rural evitando su asimilación y tratamiento como suelos urbanos:

—Directriz 63.1.a) Delimitación siguiendo el perímetro de las vivienda existentes.

—Directriz 63.1.b) Las nuevas edificaciones se limitan a la colmatación interior y resolución de los bordes y medianeras vistas.

—Directriz 63.2.b) Se mantiene la estructura rural mejorando el viario existente y evitando la apertura de nuevos viarios salvo excepciones justificadas para conseguir la colmatación del asentamiento. En los planos de ordenación pormenorizada se especifica el viario, tanto rodado como peatonal. También se prohíben las nuevas viviendas que no den a viario existente.

—Directriz 63.2.c) La tipología y tratamiento estético de las viviendas se regula desde las ordenanzas evitando las tipologías propias de los suelos urbanos. Además se limita el número de viviendas a una por parcela.

—Directriz 63.2.d) Las reservas de suelo para espacios libres, dotaciones y equipamientos se han previsto entre el 50 % y el 100% de la prevista para planes parciales.

—Directriz 63.2.e) Se considerara como uso compatible los usos industriales preexistentes vinculados a la actividades agrarias y los de carácter artesanal y talleres compatibles con el uso residencial.

5.2.1.2. *Cumplimiento del artículo 244 del Plan Insular de Ordenación de la isla de Gran Canaria, aprobado definitivamente por el Decreto 68/2004, de 25 de mayo, por el que se subsanan las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.*

—Artículo 244.1 Las características de cada suelo rústico de asentamiento rural, al encontrarse en un entorno que debe ser preservado, no aconsejan su clasificación como Suelo urbano consolidado por la urbanización.

—Artículo 244.2 Delimitación conforme a criterios de colmatación por la edificación. Uso característico el residencial, usos compatibles, talleres de pequeña entidad vinculados a los usos agrarios y artesanales.

—Artículo 244 puntos 3 y 4 La delimitación procura resolver los problemas de borde.

—Artículo 244.5 Los suelos rústicos de asentamiento rural se han delimitado teniendo en cuenta los accidentes geográficos con características estructurantes y la infraestructura viaria existente con independencia de la estructura de la propiedad.

—Artículo 244 puntos 6 y 7 El número de viviendas es mínimo de 10 y la densidad oscilará entre 5 viv/Ha y 50 viv/Ha

—Artículo 244.8 Unidad mínima apta para la edificación doscientos metros cuadrados.

—Artículo 244.9 No se prevén desde este Plan los crecimientos limitados de los Asentamientos Rurales incorporando suelo rústico circundante a su delimitación.

—Artículo 244.10 Las tipologías de las edificaciones se determinan para cada ordenanza. Sólo se permiten viviendas aisladas y entre medianeras.

5.2.2. Justificación del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento de rango superior para de los Suelos Rústicos de Asentamiento Agrícola.

5.2.2.1. *Cumplimiento de la Directriz 64 de las Directrices Generales de Ordenación aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.*

Se han seguido los criterios de delimitación y ordenación descritos por la Directriz 64. Asentamientos Agrícolas con el objetivo básico de mantener el carácter productivo y rural evitando su asimilación a asentamientos rurales.

64.1.a) La delimitación se realiza sobre la base de los valores agrarios y las viviendas existentes, definiendo estrictamente el perímetro del área de explotación agropecuaria en el que se advierte que ha tenido lugar un proceso de edificación residencial, evitando cualquier extensión hacia el exterior de la misma. La delimitación se ha llevado a cabo siguiendo en base a información catastral facilitada por el "Visualizador general de información geográfica MAPA 2008 de Aplicaciones Territoriales del Gobierno de Canarias, la oficina virtual del catastro.

64.1.b) En el suelo delimitado por este plan no se permiten nuevas edificaciones residenciales, sino ampliaciones de éstas en función a los parámetros establecidos en la normativa.

64.2.a) El uso residencial es uso complementario y vinculado a la explotación agrícola o ganadera existente para lo cual se exige la acreditación de dicha vinculación mediante informe de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de agricultura y ganadería.

64.2.b) El reconocimiento del asentamiento agrícola delimitado se realiza tomando como base sus valores agrarios y la existencia previa de viviendas.

La Directriz 64.2.c) establece que se evitará la delimitación de asentamientos contiguos a suelos urbanos y urbanizables, salvo excepciones justificadas de viviendas ya existentes. En la delimitación del Asentamiento Agrícola de Los Ovejeros_La Corte se delimita colindante al suelo Urbano Consolidado de Los Llanos, pero tanto la escala de dicho suelo Urbano como la preexistencia de actividades agrícolas y la morfología del mismo justifican su clasificación. Por otro lado su delimitación se estima necesaria para garantizar los objetivos de conservación, entre los que desataca la preservación de las actividades agropecuarias.

Con respecto al cumplimiento de La Directriz 64.2.d)

No podrán segregarse fincas rústicas cuando de dicha segregación resulten unidades aptas para la edificación de superficie inferior a la mínima fijada para cada zona de parcelación homogénea.

b) Si la segregación se produce para incrementar el número de unidades aptas para la edificación, las resultantes de dicha segregación deberán además tener una superficie igual o superior a la unidad mínima de cultivo fijada por el planeamiento, que no podrá en ningún caso ser inferior a 1 Ha.

Podrá permitirse la segregación de fincas rústicas de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo cuando dicha segregación tenga por objeto incrementar la superficie de una o varias fincas inferiores a la unidad mínima edificable fijada para la zona de parcelación homogénea de que se trate, siempre que como resultado de dicha operación no se produzca un incremento del número de unidades aptas para la edificación y que las resultantes cumplan la condición establecida en el punto a) anterior.

Con respecto al cumplimiento de La Directriz 64.2.d) relativa a la tipología de las viviendas:

- Tipología de las viviendas: la ordenación de estos suelos de asentamiento agrícola, al permitir uso residencial sólo en edificaciones existentes —ya de por sí con tipología ajena a las características de las zonas urbanas— garantiza lo señalado en la Directriz 64.2.e). No obstante, la preexistencia de viviendas y la estructura parcelaria —en todos los casos, muy por debajo de la hectárea— en ocasiones da lugar a veces a varias viviendas en una misma finca.

Altura máxima de las viviendas: se exige una planta sin excepción.

Cumplimiento de la Directriz 64.2.f) espacios libres, dotaciones y equipamientos:

Se prohíben los nuevos espacios libres, dotaciones y equipamientos en los suelos rústicos de asentamiento agrícola.

Cumplimiento de la Directriz 64.2.g) usos industriales admisibles:

se contemplan como usos permitidos los usos industriales preexistentes y autorizados, los usos de carácter artesanal compatibles con la vivienda y la pequeña industria relacionada con las actividades agrarias.

Cumplimiento de la Directriz 64.3 turismo rural:

Se contempla como uso autorizable el turismo rural, exigiéndose los correspondientes requisitos previstos en la legislación sectorial de aplicación. La ordenación de estos suelos de asentamiento agrícola, al permitir uso residencial sólo en edificaciones existentes, restringe bastante el uso alojativo de corte turístico, de modo que no se considera necesario fijar la capacidad alojativa máxima por cada núcleo (además, ninguno de los suelos rústicos de asentamiento agrícola tiene la categoría de núcleo, al tratarse de un disperso edificatorio, típico de zonas donde la actividad principal es la agropecuaria)

5.2.2.2. *Cumplimiento del artículo 245 del Plan Insular de Ordenación de la isla de Gran Canaria, aprobado definitivamente por el Decreto 68/2004, de 25 de mayo, por el que se subsanan las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.*

Cumplimiento del artículo 245.1 vinculación del uso residencial a las actividades agropecuarias:

Desde este Plan se exige la acreditación de dicha vinculación mediante informe de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de agricultura y ganadería.

Cumplimiento del artículo 245.2 delimitación de los suelos rústicos de asentamiento agrícola):

Una sola vivienda por parcela (o finca): la preexistencia de viviendas y la estructura parcelaria da lugar a veces a varias viviendas en una misma finca. Al ser una situación preexistente, se ha optado por mantenerla tal y como está, no permitiéndose viviendas de nueva planta en ninguno de los asentamientos agrícolas.

La acreditación de la existencia de una explotación agrícola: desde este Plan se exige la acreditación de dicha vinculación mediante informe de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de agricultura y ganadería.

La garantía de la continuidad de las explotaciones se da gracias al régimen de usos que se recoge en este Plan, al permitirse la actividad agraria y ganadera, manteniendo la estructura parcelaria tal cual es.

Cumplimiento del artículo 245.3 unidades territoriales homogéneas:

la delimitación del asentamiento agrícola se ha realizado comenzando por identificar un ámbito del territorio en el que se advierten actividad agropecuaria y uso residencial. Cada uno de estos ámbitos es homogéneo en cuanto a la actividad agraria y residencial. La delimitación ha continuado así:

Zonificación del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria aprobado por Decreto 68/2004, de 25 de mayo.

Identificación de los límites de las propiedades en cada ámbito homogéneo, mediante información catastral facilitada por el programa "Mapa2008", la oficina virtual del catastro y cerramientos existentes. En estos límites se ha puesto de manifiesto el viario común, los accidentes geográficos y se ha garantizado el respeto a la delimitación de fincas en explotación, con la única excepción de aquellas fincas de borde con superficie superior a la media máxima de de la zona de parcelación homogénea.

Identificación de las superficies destinadas a cultivo, en base a la información aportada por el Mapa de usos del Suelo de GRAFCAN, y trabajo de campo, grafiado en los planos IU.3 Usos del suelo y IU.3.1 Tipos de cultivo de la información que forma parte de este documento.

Manejo de información como mapas de cultivo y ganadería elaborados por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, e) Delimitación de los límites de los polígonos que conforman cada suelo rústico de asentamiento agrícola teniendo en cuenta los puntos anteriores.

Cumplimiento del artículo 245.4 (criterios de integración paisajística):

se ha procedido a imponer unos parámetros urbanísticos, compositivos y formales, así como determinaciones ambientales, encaminados a garantizar el respeto a la dimensión característica de las construcciones en suelo rústico, y a exigir colores y materiales adecuados al entorno rural.

Cumplimiento del artículo 245.5 (densidad bruta territorial).

La densidad bruta de cada asentamiento agrícola se expresa en las fichas recogidas en el epígrafe Fichas justificativas de la delimitación del suelo rústico de asentamiento agrícola de esta memoria.

Cumplimiento del artículo 245.6 (edificación aislada):

la ordenación de estos suelos de asentamiento agrícola, al permitir uso residencial sólo en edificaciones existentes garantiza en su gran mayoría la tipología de edificación aislada. No obstante, la preexistencia de viviendas y la estructura parcelaria da lugar a veces a viviendas adosadas.

Cumplimiento del artículo 245.7 (crecimiento del asentamiento agrícola):

al permitirse uso residencial sólo en edificaciones existentes, se garantiza que en esta categoría de suelo no se va a dar un crecimiento urbanístico.

—Cumplimiento del artículo 245.9 (determinación de la parcela mínima edificable):

la directriz 64 exige que se determine una parcela mínima (o, con lenguaje del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado

por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, una superficie mínima de la unidad apta para la edificación), y señala la hectárea como referencia. El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria en su artículo 245.9 exige un estudio de la estructura parcelaria existente, para luego establecer una unidad apta para la edificación mínima acorde con la realidad parcelaria existente. Desde este Plan se ha considerado, vistas las estructuras parcelarias de los asentamientos agrícolas, en la mayor parte de los casos con superficies pequeñas, que se debe mantener la unidad mínima de 2.000 m2 establecida por el Plan Insular por entender que así se conserva mejor el patrimonio agrario, considerando que no se permite la edificación de nuevas viviendas.

El Plan Especial delimita un único SRAA denominado Los Ovejeros_La Corte. Se detallan a continuación los parámetros, en función de los cuales se han delimitado en la Ficha justificativa de la delimitación del suelo rústico de asentamiento agrícola.

5.2.2.3. *Cumplimiento las determinaciones establecidas por el Sistema Territorial de disperso del Plan Insular de Ordenación de la isla de Gran Canaria, aprobado definitivamente por el Decreto 68/2004, de 25 de mayo, por el que se subsanan las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria*

FICHA STD 24. FATAGA

LOCALIZACIÓN (NAD)

Está situado sobre la ladera Este del barranco de Fataga.

ELEMENTOS RELEVANTES PARA LA ORDENACIÓN. (ND)

Asentamiento rural tradicional, con gran calidad ambiental por el paraje de cumbres donde se localiza y por el buen estado de conservación de la tipología original de las edificaciones y su relación con el entorno

Por un lado está el núcleo urbano consolidado de Fataga, y por otro una creciente ocupación hacia el Sur, desde Los Llanos hasta La Bañera, con vivienda unifamiliar aislada

RECOMENDACIONES PARA LA ORDENACIÓN. (R)

El suelo urbano de Fataga debe quedar contenido en sus límites actuales, no debiendo admitir ninguna nueva edificación, ni la dotacional, y en ningún caso hacía los huertos del norte, por evidentes razones paisajísticas. La tendencia actual de crecimiento a lo largo de la carretera que llega al cementerio, deberá controlarse, delimitándose un suelo urbano o Asentamiento Rural ajustado a la parcelación actual en el ámbito más llano, hacía el Este, pero nunca subiendo por la ladera del Risco del Palomar. Hacía el Oeste debe a lo sumo tolerarse el desarrollo de una banda de parcelas, y nunca consolidándose hasta la carretera de acceso a Fataga y hacia el Sur, hasta el cementerio.

No podrá modificarse el trazado de la red de caminos y vías existentes, y nunca producirse una nueva apertura. Se condicionará para este ámbito la tipología edificatoria a la de la vivienda tradicional rural existente, definiendo y ordenando todos los elementos que la componen.

En los Asentamientos Agrícolas que se delimiten se deberá regular la relación de la edificación con la parcelación, siendo recomendables parámetros como parcela mínima de 6.000 m2 con un frente mínimo de 40 m, ocupación máxima en planta 120 m2 con dos alturas medidas sobre el terreno natural, y retranqueo al linde frontal de 30 m mínimo. Sobre el resto del suelo rústico no debe edificarse ninguna instalación, ni siquiera las que la Ley de Espacios Naturales Protegidos permite.

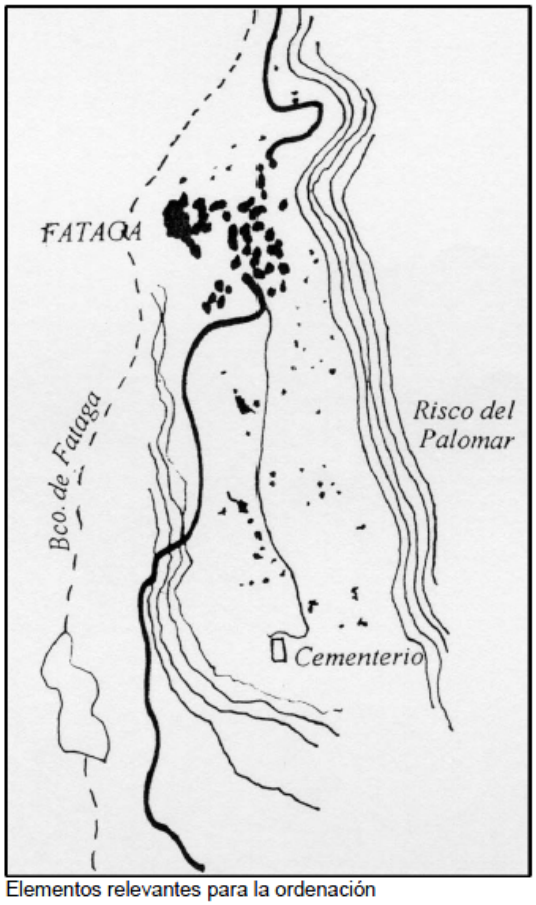

Elementos relevantes para la ordenación

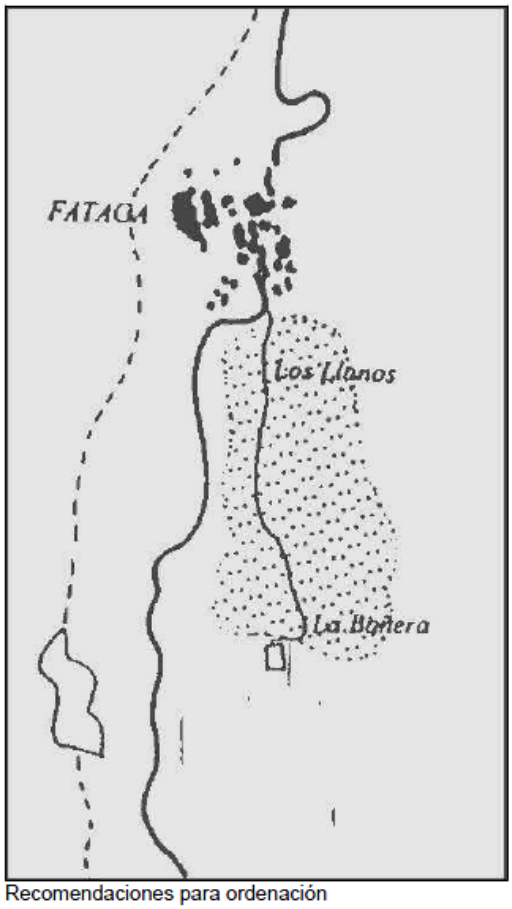

Recomendaciones para ordenación

5.3. Análisis del grado de adecuación de las unidades propuestas

Para el ámbito del Paisaje Protegido se proponen 3 unidades con funcionamiento homogéneo, según la vegetación que albergan, la pendiente y el uso del suelo, presente o pasado.

Unidades homogéneas A	
Calidad Ambiental: Muy alta	
Determinaciones de ordenación	**Grado de adecuación**
Zona de Uso Restringido, Zona de Uso Moderado	Muy alto
Suelo rústico de: Protección Paisajística, Protección cultural	Muy alto
Infraestructura propuesta	Ninguna

Usos propuestos	Alto
Recomendaciones de Uso	Capacidad de acogida
Repoblación	Muy alto
Científico	Muy alto
Educativo	Alta
Recreativo	Media_Baja

Unidades homogéneas B	
Calidad Ambiental: Media alta	
Determinaciones de ordenación	**Grado de adecuación**
Zona de Uso Restringido, Zona de Uso Tradicional	Muy alto
Suelo rústico de: Protección Paisajística, Protección cultural, Protección de infraestructuras, Protección Agraria	Muy alto
Infraestructura propuesta	Alto
Usos propuestos	Alto
Recomendaciones de Uso	Capacidad de acogida
Repoblación	Media_Alta
Científico	Alta
Educativo	Alta
Unidades homogéneas C	
Calidad Ambiental: Moderada	
Determinaciones de ordenación	**Grado de adecuación**
Zona de Uso Moderado y Zona de Uso Tradicional, Zona de Uso General y Zona de Uso Especial	Muy alto
Suelo rústico de: Protección Paisajística, Protección de infraestructuras, Protección Agraria, Asentamiento Rural	Muy alto
Infraestructura propuesta	Alto
Usos propuestos	Alto
Recomendaciones de Uso	**Capacidad de acogida**
Repoblación	Bajo
Científico	Media-Baja
Educativo	Alta

5.4. Descripción y justificación de las medidas correctoras y protectoras propuestas

Medidas correctoras y protectoras respecto a la división por unidades ambientales.

Unidad A: Relieves residuales periféricos y riscos laterales
MEDIDAS PROTECTORAS
Realización de un estudio pormenorizado sobre la capacidad de carga del espacio.
Inventariado, protección e investigación de las comunidades vegetales y faunísticas.
Eliminación de la flora exótica con prioridad sobre las especies que representen una amenaza para el equilibrio ecológico.

Prohibición de la introducción de ejemplares del género *Phoenix* que no sean *Phoenix canariensis*.
Prohibición de la introducción de hojas y restos de palmera de fuera del Paisaje Protegido.
Estudio sobre los procesos erosivos
Señalización
Edición de folletos informativos y material didáctico
Vigilancia y protección de las comunidades rupícolas.
Eliminación de la cacería en los lugares de nidificación.
Acondicionamiento de senderos y caminos
Vigilancia del espacio

MEDIDAS CORRECTORAS
Repoblación de las áreas adecuadas con pinar y termófilo.
Control de gatos asilvestrados y ratas en zonas de nidificación
Eliminación de la flora exótica con prioridad sobre las especies que representen una amenaza para el equilibrio ecológico.
Medidas contra la erosión
Tratamiento y mejora de los caminos reales existentes, así como de la red de carreteras y caminos rurales que atraviesan el área incluyendo señalización, información y difusión del área.

Unidad B: Laderas y fondos de barranco de zonas poco antropizadas
MEDIDAS PROTECTORAS
Vigilancia del espacio
Control de la actividad cinegética
Señalización
Reforestación de las laderas
Acondicionamiento de la red de caminos y senderos
Seguimiento de las poblaciones de especies singulares
Estudio sobre los procesos erosivos
Tratamientos preventivos contra incendios en los palmerales.
Potenciación de la regeneración natural de palmera mediante la eliminación de cañas alrededor de de los palmitos.
Prohibición de la introducción de ejemplares del género Phoenix que no sean de palmera canaria.
Prohibición de la introducción de hojas y restos de palmera del exterior del Paisaje Protegido.
Valoración del estado fitosanitario de los palmerales.
Control de la actividad cinegética
Realización de un estudio exhaustivo sobre la capacidad de carga del territorio
Restauración o rehabilitación de los yacimientos arqueológicos.
MEDIDAS CORRECTORAS
Medidas para reducir la erosión y arrastre de sedimentos
Repoblación forestal de pinar y vegetación termófila en laderas en suelo de titularidad pública.
Fomento de repoblaciones en terrenos de titularidad privada.
Retirada de anuncios de la carretera
Ordenación de las escombreras
Limpieza de escombros
Mantenimiento de la pista forestal situada en la zona de los Cascajos del Manzano.
Eliminación de la flora exótica con prioridad sobre las especies que representen una amenaza

para el equilibrio ecológico.
Potenciación de la regeneración natural mediante la colocación de mallas protectoras.
Reforma de la carretera GC-60

Unidades C: Zonas de cultivo, asentamientos humanos y otras actividades
MEDIDAS PROTECTORAS
Servicio de Vigilancia del Espacio
Tratamientos preventivos contra incendios en los palmerales.
Prohibición de la introducción de ejemplares del género Phoenix que no sean de palmera canaria.
Prohibición de la introducción de hojas y restos de palmera de fuera del Paisaje Protegido.
Valoración del estado fitosanitario de los palmerales.
Eliminación de las especies exóticas no frutales
Promoción de la mejora de las edificaciones existentes adaptándolas a tipologías edificatorias integradas en el paisaje.
Realización de un estudio pormenorizado sobre la capacidad de carga del espacio
Mantenimiento de las condiciones de seguridad de la carretera.
Reforma de la carretera GC-60
Proyecto de mejora para la GC-601: • Adecuación de sus características técnicas tales como plataforma, firme y drenaje. • Revisión de su sección tipo estableciendo apartaderos y zonas para el tráfico peatonal en condiciones mínimas de seguridad.
Impedir los cambios de usos de edificaciones agrarias no residenciales a otros usos cuando se pueda incidir en un cambio tipológico.
La actuación sobre los conjuntos incluidos en el Área de Relevante Interés Patrimonial (A.R.I.P.) del PIO con la dotación de servicios complementarios a partir de la consideración del área como conjunto. Los conjuntos son: • Fataga • Arteara • El Molino de Cazorla • El Acueducto del Barranco de Fataga. • Casa Honda de Fataga • Caserones de Fataga • Necrópolis de Arteara
La difusión del Paisaje Protegido de Fataga incluirá mención especial del patrimonio histórico que contiene.
MEDIDAS CORRECTORAS
Promoción de la mejora de las edificaciones existentes adaptándolas a tipologías edificatorias tradicionales según las directrices establecidas en este Plan.
Erradicación de especies introducidas invasivas.

Aseguramiento y restauración de muros.
Instalación de luminarias eficientes y con el mínimo consumo.

6. ADAPTACIÓN A LA LEGISLACIÓN SOBREVENIDA.

En la redacción del presente Plan Especial se han realizado las modificaciones oportunas al objeto de reflejar todas las exigencias dispuestas en las siguientes normas.

6.1. Ámbito estatal.

Con fecha 14 de diciembre de 2007, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en adelante Ley 42/2007. Esta Ley viene a derogar y sustituir a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres que, a su vez, en parte procedía de la Ley de 2 de mayo de 1975, de Espacios Naturales Protegidos, y a las sucesivas modificaciones de aquélla. La Ley 4/1989 introdujo en España desde una perspectiva integral, el Derecho de conservación de la naturaleza internacionalmente homologable, consolidando el proceso iniciado a principios de los años ochenta del siglo pasado mediante la ratificación de convenios multilaterales sobre, entre otras materias, humedales, tráfico internacional de especies amenazadas o especies migratorias, y regionales, sobre el patrimonio natural europeo a instancias del Consejo de Europa, y debido a la recepción del acervo comunitario con motivo de la entrada de España en las Comunidades Europeas el 1 de enero de 1986.

La Ley 42/2007 establece las regulaciones mínimas sobre los Espacios Naturales Protegidos y La Red Natura 2000 y establece, entre otros aspectos, la creación y normas de funcionamiento del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Los cambios impulsados desde la nueva norma, se centran en el reconocimiento de la Red Natura 2000, la declaración de Zonas de Especial Protección por parte de las comunidades autónomas y las implicaciones que estas obligaciones han tenido en la legislación autonómica al respecto.

Un aspecto no traspuesto a la legislación autonómica es la regulación de las Zonas de Especial Conservación para las Aves, en adelante ZEPAS. Este particular se deberá regular en el Plan Especial del Paisaje Protegido de Fataga a partir de las indicaciones de la Ley 42/2007.

Otro aspecto complementario es el Catalogo Nacional de Especies Amenazadas, dentro del cual se establecen indicaciones sobre su conservación y protección que, en ocasiones, deben estudiarse de forma pormenorizada a fin de aplicar las medidas oportunas sobre las especies correspondientes.

6.2. Ámbito autonómico.

Han sido aprobadas dos normas concretas que influyen directamente sobre las determinaciones del Plan Especial, el Decreto 174/2009 DECRETO 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación (ZEC,s) integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales, en adelante Decreto 174/2009, y la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, en adelante Ley 4/2010.

Respecto al Decreto 174/2009, se indica una variada casuística de coincidencias territoriales entre las figuras de la Red Natura 2000 (LIC´s actualmente ZEC´s, siendo excluidas las ZEPA´s) y la Red

Canaria de Espacios Naturales Protegidos, manifestando que aquellas ZEC´s coincidentes con Espacios Naturales cuenta ya con medidas de protección recogidas en los instrumentos de planeamiento de los citados espacios. Desde el presente Plan Especial se ponen de manifiesto dichas medidas incluyendo de forma específica objetivos de conservación para la red Natura 2000, normativa específica y medidas específicas, destinadas todas ellas a lograr un estado de conservación favorable de todas las especies y hábitats presentes en los Anexos de la Directiva Hábitat.

Respecto de la Ley 4/2010, en su Artículo 3.-Especies Protegidas de Canarias, punto 2. Efectos de la inclusión en el catálogo canario de especies protegidas apartado b), se indica que el régimen jurídico de las especies de "Interés para los ecosistemas canarios" será aplicable exclusivamente en el ámbito territorial de los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de la red Natura 2000. A tal efecto, las medidas aplicables serán las previstas en los planes de gestión de los espacios naturales protegidos y de los hábitats de la Red Natura 2000 en los que se localicen. Dichos planes incluirán las determinaciones, control y seguimiento para garantizar la eficacia de la protección, o en su caso, la justificación de su innecesariedad. En todo caso, con carácter general en relación a estas especies será aplicable las prohibiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este extremo ha sido el aplicado a las especies catalogadas como de Interés para los ecosistemas canarios, en tanto no se tiene constancia de amenazas concretas sobre dichas especies, esperando que los oportunos estudios indicados ratifiquen este régimen de protección. Estas indicaciones han sido reflejadas a lo largo del Plan Especial y concretamente en distintas disposiciones normativas como son Objetivos, Normas y Acciones del documento Normativo, a raíz de los datos mostrados en el Documento Informativo.